

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

1 DE MAYO DE 2025

**Voto Explicativo sobre el
Proyecto de la Cámara 15**

Presentado por los representantes *Gutiérrez Colón, Márquez Lebrón y Lebrón Robles*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, compuesta por el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz; la Representante Adriana Gutiérrez Colón, Portavoz Alterna; y, la Representante Nelie Lebrón Robles, quien respetuosamente emite un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 15.

El P. de la C. 15, aprobado el pasado 22 de abril, busca derogar el Artículo 1.3 y añadir un nuevo Artículo 1.3, enmendar los Artículos 2.1-B, 3.1, 3.2, 3.3 y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de introducir enmiendas técnicas, y establecer el término tres (3) días laborables para pautar la vista en alzada en aquellos casos en que se denuncia la comisión de un delito al amparo de la citada Ley 54.

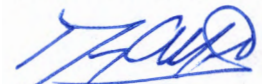
Concurrimos con este cuerpo en que los asuntos de violencia doméstica tienen un alto nivel de importancia y estamos de acuerdo en la celebración de la vista en alzada en un término de tres (3) días laborables. Nuestros reparos principales giraban en torno a la imposición automática de los dispositivos de supervisión electrónica, asunto que fue

eliminado del texto final, por cual no tenemos objeción al proyecto y por ello emitimos nuestro voto a favor de este.

Sin embargo, hacemos constar que coincidimos con las posiciones vertidas por la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) y por la Comisión de la Mujer María Dolores (Tati) Fernós López Cepero del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) en cuanto a la necesidad de proveer un margen de discreción judicial y velar por el que no se trastoque el carácter integral y preventivo que la Ley Núm. 54-1989 perseguía en sus inicios.

Desde sus orígenes, la Ley 54-1989 ha sufrido más de 40 enmiendas. Muchas de estas han sido innecesarias y no han tomado en cuenta la complejidad de la violencia doméstica y su impacto en quienes la reciben según la diversidad de sus circunstancias particulares. Todos esos cambios se han hecho de manera desarticulada y en total abstracción del propósito, perspectiva y carácter integral desde la que originalmente se diseñó. Como resultado, tenemos una Ley 54-1989 que no atiende de manera efectiva y eficiente el complejo problema de la violencia doméstica.

Es por ello que, esta delegación se une al llamado de la Comisión de la Mujer del CAAPR y de distintos sectores para la creación de una nueva legislación mediante un proceso participativo, serio, sosegado y riguroso que resulte en un instrumento jurídico de carácter integral y que verdaderamente responda a la política de cero tolerancia a la violencia doméstica.



Denis Márquez Lebrón
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño



Adriana Gutiérrez Colón
Portavoz Alterna Partido Independentista Puertorriqueño



Nelie Lebrón Robles
Representante Partido Independentista Puertorriqueño